

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA

CÓDIGO 253863103001

CALLE 8 # 19-88 OF. 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340

jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, septiembre 22 de 2023

CLASE DE PROCESO: REIVINDICATORIO DE DOMINIO
RADICACIÓN: 253863103001-2012-00247-00
DEMANDANTE: CONCEPCIÓN DUEÑAS REYES
DEMANDADO: ERIKA PAOLA ARTEAGA Y OTROS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **09:00 a.m.** del día **doce (12)** del mes de **abril** del año **2024** a efectos de adelantar, de manera **VIRTUAL**, la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, acto al que deberá concurrir personalmente a través de los medios digitales disponibles, tanto el extremo demandante como el demandado con el objeto principal de agotar las etapas procesales previstas en dicho artículo.

Para tal fin y conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

Se requiere a las partes para que se presenten a la audiencia en un sitio apto para recibirla, atendiendo a los requisitos de solemnidad que ésta exige, precaviendo que las partes cuenten con las condiciones suficientes de conexión de internet y sin sonido ambiente que pueda afectar el desarrollo de la audiencia; por ende, se advierte que no podrán presentarse en vehículos en movimiento, o establecimientos de comercio que por su afluencia puedan obstaculizar el desarrollo normal de las diligencias.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, siempre y cuando partes y apoderados guarden los principios de espontaneidad de la prueba, so pena de que, se suspenda la misma y se disponga su realización de forma presencial en las instalaciones de esta sede judicial, sin perjuicio de las acciones disciplinarias para los apoderados que interfieran en la espontaneidad de la prueba.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado MIGUEL ALFONSO USCATEGUI LARA, como apoderado sustituto de la demandante, conforme a la sustitución efectuada por su homólogo JOSE ANTONIO CASTEBLANCO RAMOS y el artículo 75 del estatuto procesal civil. (PDF 44 y 45).

TERCERO: ORDENAR a secretaría remitir el enlace de acceso al expediente a los abogados MIGUEL ALFONSO USCATEGUI LARA y JOSELITO BAUTISTA ACOSTA.

CUARTO: NO DAR TRÁMITE al escrito allegado por el perito ÁLVARO CORRALES MERLANO (PDF 58 a 60) en tanto lo allí manifestado corresponde a una valoración de la prueba propia de la competencia de esta juzgadora.

QUINTO: NEGAR la solicitud de aclaración radicada por JOSE ANTONIO CASTELLANOS RAMOS (PDF 61 y 62), en tanto, toda duda acerca del trámite procesal adelantado dentro del asunto de la referencia, deberá ser absuelta por su apoderado y, en todo caso, los memoriales presentados en el decurso de este asunto deben ser aportados por el profesional del derecho que represente sus intereses.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que acredite el pago de los honorarios fijados al perito ALVARO CORRALES MERLANO, so pena de dar inicio a las acciones ejecutivas a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 autos)

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76a88e99c98b47ea774057016116ef98c14c2aa81cef4229e1c174af02b21ed1**

Documento generado en 22/09/2023 03:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>